

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones
FPV/CCM/CGP/MUT/DGB/dgb
(tt)

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA
LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO
OFICIAL LA CIRCULAR IF N°462,
DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 Y
APRUEBA CONDICIONES DE
COMPRA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 465

SANTIAGO, 19 ABR 2024

VISTO: lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2024; en el artículo 109 y demás pertinentes del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus posteriores modificaciones; la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14, de 2022, ambas, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta SS/N° 653, del 3 de septiembre de 2020, sobre delegación de facultades; y la Resolución Exenta RA 882/136, del 20 de julio de 2023, de la Superintendencia de Salud, que renueva nombramiento en el cargo de alta dirección pública, en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Solicitud de Compras N°169, del 21 de marzo de 2024, la Fiscalía, como unidad requirente, ha solicitado la publicación en el Diario Oficial la Circular IF N°462, de fecha 19 de marzo de 2024.

2° Que, al momento de la búsqueda del requerimiento indicado en el considerando precedente, el servicio requerido no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la plataforma de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según certificación de fecha 27 de marzo 2024, efectuada por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones.

3° Que, la Superintendencia de Salud requirió por Oficio Ordinario N°1201, de fecha 27 de marzo de 2024, dirigido al Director del Diario Oficial, la publicación en el mismo, de la ya citada Resolución Circular IF N°462.

4° Que, según lo dispuesto en el artículo 48, letra b) de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, deberán publicarse en el Diario Oficial, los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

5° Que, cabe tener presente por otro lado, lo establecido en la Resolución Exenta N°6.793, de 20 de agosto de 2013, que dispone que el Diario Oficial es un Departamento actualmente dependiente de la Subsecretaría de Interior.

6° Que, en virtud de lo anterior, se estima que existen las circunstancias o características que hacen indispensable recurrir al mecanismo de trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la Ley N°19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10° número 4, de su Reglamento, esto es: "si solo existe un proveedor del bien o servicio".

7° Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁSE el trato directo para la publicación en el Diario Oficial de la Circular IF/N° 462, de fecha 27 de marzo de 2024, con la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR, RUT N° 60.501.000-8**, por la suma total de \$144.906.- (ciento cuarenta y cuatro mil novecientos seis pesos), impuesto incluido, según factura N°189146, de fecha 9 de abril de 2024.

2° APRUÉBENSE las siguientes condiciones de compra para la contratación que da cuenta el resuelvo anterior y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONDICIONES DE COMPRA
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA CIRCULAR IF/N°462, DE FECHA 19 DE
MARZO DE 2024
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

1. OBJETIVO

Dar publicidad a la Circular IF/N° 462, de fecha 19 de marzo de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Contratar la publicación de la Circular IF/N°462, de fecha 19 de marzo de 2024, en el Diario Oficial. El documento deberá ser devuelto a esta Institución, en el evento que su emisión no sea electrónica, a fin de permanecer en los archivos de la Superintendencia.

3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Los gastos de esta actividad serán imputados en el ítem 22-07-001, servicios de publicidad, del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

La facturación de esta publicación deberá ser emitida a:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Unidad de Adquisiciones

Nombre: Superintendencia de Salud

Rut: 60.819.000-7

Giro: Fiscalizador

Dirección: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Local 12, Torre II, Santiago.

Teléfono: 28369000

Al emitir el documento tributario, deberá enviar el formato XML a dipresrepcion@custodium.com.

El pago de los servicios será realizado por la Tesorería General de la República dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la factura.

3° PUBLÍQUESE la Orden de Compra interna N°110, de fecha 16 de abril de 2024, generada a través del sistema de adquisiciones de la Superintendencia de Salud, en el Sistema de Información.

4° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución:

22-07-001 SERVICIOS PUBLICITARIOS

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SISTEMA DE INFORMACIÓN

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


-RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFA DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


FPV/CCM/CGP/MUT/DGB/dgb
(tt)

Distribución

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Subdepto. de Administración
- Unidad de Adquisiciones
- Intendencia de fondos y Seguros previsionales de salud
- Oficina de Partes

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION

Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

N° 189146

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SUPERINTENDENCIA DE SALUD	Comuna : Santiago	
Direccion : AV.L.B.OHIGGINS N°1449 LOCAL 12 TORRE II	Ciudad : Santiago	
R.U.T. : 60.819.000-7	Forma De Pago : Crédito	Contacto : 2473620
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 09 ABRIL 2024	Fecha Venc. : 09 MAYO 2024

N°	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGCIR	CIRCULAR PUBLICADO EL 04/04/2024 **CVE: 2473620	121.770		121.770

Observaciones

Montos Totales		
Monto Neto	\$	121.770
Monto I.V.A.	\$	23.136
Monto Total	\$	144.906

Totales en Otra Moneda		
PESO CL	\$	1
Monto Neto	\$	121.770
Monto I.V.A.	\$	23.136
Monto Total	\$	144.906



Timbre Electrónico SII

Res. del

Verifique documento: www.sii.cl

ACEPTA

Traza

Factura N° 189146

2024-04-09

Datos del documento:





Emisor:

60501000-8 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
dipresrepcion@custodium.com

Receptor:

60819000-7 SUPERINTENDENCIA DE SALUD
dipresrepcion@custodium.com

Evento		Fecha	Observaciones
ACEPTA (3)			
Emisión	i	2024-04-11 15:57:03	
Timbre y Firma	i	2024-04-11 15:52:53	
Publicado	●	2024-04-11 15:56:57	
SII (2)			
Aceptado por SII	●	2024-04-11 15:56:58	Glosa: DTE Recibido (DOK)
Fecha Recepcion SII	i	2024-04-11 15:53:44	Fecha Consultada en SII (consultarFechaRecepcionSii)
Intercambio (2)			
Procesado por el receptor	●	2024-04-11 15:56:58	Emite: dipresrepcion@custodium.com
Recibido por el receptor	●	2024-04-11 15:56:58	Recibe: dipresrepcion@custodium.com Glosa: DTE Recibido (0)
Controller (7)			
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA NO RECIBIDOS 72hrs]	i	2024-04-11 15:56:58	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">Rut Emisor OK lista no incluidosNo Aplica: Evento Igual A Documento No Recibido En Acepta ACCIONES: Ninguna
No Aplica Regla RECIBIDOS - [RECLAMA RECIBIDOS NO SII 2 DIAS]	i	2024-04-11 15:56:58	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Fecha Recepción SII 2024-04-11 < a Fecha Recepcion 2024-04-10 ACCIONES: Ninguna
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [aceptado_sii]	i	2024-04-11 16:00:35	FILTROS: <ul style="list-style-type: none">No Aplica: Evento Igual A Aceptado Con Reparos Por El SiiAplica: Evento Igual A Aceptado Por El Sii ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl

Evento		Fecha	Observaciones
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [documento_no_atrasado]		2024-04-11 16:06:09	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Fecha Recepción SII 2024-04-11 >= a Fecha Recepcion 2024-04-09 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [oc_chilecompra_nk]		2024-04-11 16:08:55	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Referencia No Contiene Orden De Compra (801) ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [ok_lista_blanca]		2024-04-11 16:14:01	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 • Aplica: Proveedor Si_Incluye Lista_Blanca ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl
Aplica Regla EVENTO_RECIBIDOS - [proceso_completitud]		2024-04-11 16:17:47	FILTROS: <ul style="list-style-type: none"> • Aplica: Monto Total Mayor A 0 ACCIONES: Ninguna NOTIFICACIONES: efespinoza@superdesalud.gob.cl fpalacios@superdesalud.gob.cl gnunez@superdesalud.gob.cl murrutia@superdesalud.gob.cl notif_SGDTE@dipres.gob.cl



**SUPERINTENDENCIA
DE SALUD**

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

RUT : 60.819.000.7 FONONO : 224863614-

AV. LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS N° 1449 LOCAL 12 SANTIAGO

ORDEN DE COMPRA

N° 00110-24

N° M.P. : INT110-2024

Fecha Emisión : 16/04/2024

RAZÓN SOCIAL DIARIO OFICIAL

RUT: 60.501.000-8

DIRECCION PALACIO DE LA MONEDA 213

Fono-Fax: 224863614-

Sírva(n)se confeccionar por cuenta de esta institución, las mercaderías que a continuación se detallan:

Descripción Publicación Diario Oficial Circular IF N°462


Nota : Certificado no disponible en CM.pdf


Código Presupuesto	Cantidad	Detalle	P. Unitario	Totales
2207001	1	Publicación en Diario Oficial	144906	144.906
SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS			Neto :	121.770
Centro Costo: 605			Iva :	23.136
			Total Orden :	144.906

Nota: Los valores totales son con IVA incluido **Solicitudes** : 169-2024

Emitido por:

DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ


MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES



La presente orden queda nula en caso de ser adulterada. Certificamos que la compra arriba detallada está debidamente autorizada por presupuestos y que existe saldo disponible en el ítem para el pago de la misma.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Subdepartamento de Regulación
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales

CIRCULAR IF/Nº

462

Santiago,

19 MAR 2024

INSTRUYE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES GARANTIZADAS MEDIANTE TELEMEDICINA

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 110 N°2 y 115 N°1, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley N°19.966; los artículos 24 y 25 del Decreto N°136, de 2005, del citado Ministerio, y el Decreto Supremo GES N°22, de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se imparten las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el país ha asistido a múltiples avances en el campo de la telemedicina o consultas a distancia, en ese contexto a partir del Decreto Supremo GES N°22, de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se incorporó el "uso de las tecnologías de información y comunicación aplicadas en el ámbito de la salud, incluyendo salud digital, tales como las atenciones de telemedicina, teleconsultas, entre otras, de acuerdo a lo señalado en la NTMA", esto, según reza el artículo 8° de ese marco normativo.

La Norma Técnica (NTMA), a su vez, en el artículo 1°, Título I "Definiciones Generales", numeral 31 dispone que la Telemedicina "Corresponde a la provisión de servicios de salud a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, que permite realizar diagnóstico, tratamiento, prevención, rehabilitación y cuidados de fin de la vida. Es realizada por profesionales de la salud, permitiendo intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y oportunidad, asegurando la calidad y continuidad de la atención en un sistema integrado de salud".

Bajo esa tendencia, en el año 2020, el Fondo Nacional de Salud incorporó en su Arancel de Prestaciones de Salud, mediante Resolución Exenta N°1008, del mismo año, las primeras prestaciones de esa naturaleza, las que han ido en aumento a medida que ha avanzado el tiempo.

Por su parte, el Decreto Supremo GES N°72, de 2022, de los Ministerios mencionados precedentemente, mantuvo la disposición respecto del uso de las tecnologías de información y comunicación.

La citada tendencia se conjuga favorablemente con la compleja disposición territorial de nuestro país y, en ese sentido, sólo cabe confirmar la facultad de las Isapres y el Fonasa para que los prestadores de sus respectivas redes puedan ofrecer las prestaciones garantizadas, en la medida que su naturaleza lo permita, a través de atención a distancia o telemedicina.

II. OBJETIVO

Modificar las normas que regulan el otorgamiento de prestaciones garantizadas, de modo de incorporar la Telemedicina, entendida como la provisión de servicios de salud a distancia, como mecanismo de atención de salud, en la medida que la naturaleza de la prestación así lo permita.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

1. En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Título II "Normas Comunes a los Aseguradores", se incorpora un numeral 3., a continuación del actual numeral 2., de acuerdo al siguiente tenor:

"3. De las prestaciones otorgadas mediante telemedicina o a distancia

En la medida que la naturaleza de la prestación así lo permita, los prestadores de la Red GES podrán brindar atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de realizar diagnósticos, tratamientos, prevención, rehabilitación y cuidados de fin de la vida. Lo anterior, según lo dispuesto en las Normas de Carácter Técnico Médico y Administrativo para el Cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley Nº19.966 (NTMA)."

2. En el Capítulo VI, Título III "Normas Especiales para las Isapres", se incorpora un nuevo párrafo a continuación del actual cuarto párrafo del numeral 5. "Obligación de las isapres de realizar las acciones que permitan el acceso efectivo a los beneficios GES", desplazando el párrafo quinto actual, de acuerdo al siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, del presente Capítulo. No obstante, la modalidad de telemedicina sólo será procedente si la persona beneficiaria la elige voluntariamente, de lo contrario, se mantendrá la obligación de financiamiento de los gastos de traslado prevista en el párrafo precedente."

3. En el Capítulo VI, Anexo Nº 1 "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", se agrega en la cláusula 6º un nuevo número:

"7.- La Isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, y en el numeral 5 del Título III, ambos del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios de la Superintendencia de Salud."

IV. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº80, DE 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

En el Capítulo III "Instrumentos Contractuales", Anexo GES-AUGE "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", se agrega en la cláusula 6º un nuevo número:

"7.- La Isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, y en el numeral 5 del Título III, ambos del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios de la Superintendencia de Salud."

V. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




KBM/SAO/GTU/MGH
TT

Distribución:

- Ministerio de Salud
- Directores de Servicios de Salud
- Seremis de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Asociación de Clínicas- Asociación de Clínicas y Prestadores de Salud Privados A.G.
- Director Fondo Nacional de Salud /
- Gerentes Generales de Isapres /
- Asociación de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. de Fiscalización de Beneficios
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo 9623-2023

ORD.: N° 1201
ANT.: CIRCULAR IF/N°462

MAT.: SOLICITA PUBLICACIÓN.

SANTIAGO 27 MAR 2024

A: DIRECTOR DIARIO OFICIAL

DE: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Mediante el presente documento, **solicito a Ud. la publicación en el Diario Oficial la Circular IF/N°462 de fecha 19 de marzo de 2024.**

Se adjunta el documento en comento original.

El pago de esta publicación debe ser contra factura, con lo siguientes datos:

- ✓ Nombre: Superintendencia de Salud.
- ✓ Rut: 60.819.000-7
- ✓ Giro: Fiscalizador
- ✓ Dirección: Av. Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, local 12, Torre II, Santiago
- ✓ Teléfono: 28369000
- ✓ Enviar archivo XML de la factura al mail: dipresrepcion@custodium.com

Saluda atentamente a usted.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

dep

Distribución:

- Depto. de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Diario Oficial

CERTIFICADO DE CONSULTA CATÁLOGO ELECTRÓNICO

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones que suscribe, certifica que, a la fecha de emisión del presente documento, no existe disponibilidad en el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la DCCP del siguiente bien y/o servicio:

- **PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL**

Se extiende el presente Certificado para efectos de verificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Santiago, 27 de marzo de 2024.

MARCELA URRUTIA TOLEDO
JEFA UNIDAD DE ADQUISICIONES



TIENDA CHILECOMPRA EXPRESS

MI CARRO | MIS LISTAS DE COMPRAS | GRANDES COMPRAS | MIS ORDENES DE COMPRA

Buscar por categoría

Ingrese el producto, nombre, palabra clave, proveedor.

BUSCAR

Se han encontrado 0 convenios que poseen la palabra **publicacion diario oficial**

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.817

Jueves 4 de Abril de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2473620

MINISTERIO DE SALUD

Superintendencia de Salud / Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

INSTRUYE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES GARANTIZADAS MEDIANTE TELEMEDICINA

(Circular)

Núm. IF 462.- Santiago, 19 de marzo de 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, especialmente las contenidas en los artículos 110 N° 2 y 115 N° 1, ambos del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley N° 19.966; los artículos 24 y 25 del decreto N° 136, de 2005, del citado Ministerio, y el decreto supremo GES N° 22, de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se imparten las siguientes instrucciones:

I. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el país ha asistido a múltiples avances en el campo de la telemedicina o consultas a distancia, en ese contexto a partir del decreto supremo GES N° 22, de 2019, de los Ministerios de Salud y Hacienda, se incorporó el "uso de las tecnologías de información y comunicación aplicadas en el ámbito de la salud, incluyendo salud digital, tales como las atenciones de telemedicina, teleconsultas, entre otras, de acuerdo a lo señalado en la NTMA", esto, según reza el artículo 8° de ese marco normativo.

La Norma Técnica (NTMA), a su vez, en el artículo 1°, Título I "Definiciones Generales", numeral 31 dispone que la Telemedicina "Corresponde a la provisión de servicios de salud a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, que permite realizar diagnóstico, tratamiento, prevención, rehabilitación y cuidados de fin de la vida. Es realizada por profesionales de la salud, permitiendo intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y oportunidad, asegurando la calidad y continuidad de la atención en un sistema integrado de salud".

Bajo esa tendencia, en el año 2020, el Fondo Nacional de Salud incorporó en su Arancel de Prestaciones de Salud, mediante resolución exenta N° 1.008, del mismo año, las primeras prestaciones de esa naturaleza, las que han ido en aumento a medida que ha avanzado el tiempo.

Por su parte, el decreto supremo GES N° 72, de 2022, de los Ministerios mencionados precedentemente, mantuvo la disposición respecto del uso de las tecnologías de información y comunicación.

La citada tendencia se conjuga favorablemente con la compleja disposición territorial de nuestro país y, en ese sentido, sólo cabe confirmar la facultad de las Isapres y el Fonasa para que los prestadores de sus respectivas redes puedan ofrecer las prestaciones garantizadas, en la medida que su naturaleza lo permita, a través de atención a distancia o telemedicina.

II. OBJETIVO

Modificar las normas que regulan el otorgamiento de prestaciones garantizadas, de modo de incorporar la Telemedicina, entendida como la provisión de servicios de salud a distancia, como mecanismo de atención de salud, en la medida que la naturaleza de la prestación así lo permita.

CVE 2473620

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS.

1. En el Capítulo VI "de las Garantías Explícitas en Salud GES", Título II "Normas Comunes a los Aseguradores", se incorpora un numeral 3., a continuación del actual numeral 2., de acuerdo al siguiente tenor:

"3. De las prestaciones otorgadas mediante telemedicina o a distancia

En la medida que la naturaleza de la prestación así lo permita, los prestadores de la Red GES podrán brindar atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el fin de realizar diagnósticos, tratamientos, prevención, rehabilitación y cuidados de fin de la vida. Lo anterior, según lo dispuesto en las Normas de Carácter Técnico Médico y Administrativo para el Cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966 (NTMA)."

2. En el Capítulo VI, Título III "Normas Especiales para las Isapres", se incorpora un nuevo párrafo a continuación del actual cuarto párrafo del numeral 5. "Obligación de las isapres de realizar las acciones que permitan el acceso efectivo a los beneficios GES", desplazando el párrafo quinto actual, de acuerdo al siguiente tenor:

"Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, del presente Capítulo. No obstante, la modalidad de telemedicina sólo será procedente si la persona beneficiaria la elige voluntariamente, de lo contrario, se mantendrá la obligación de financiamiento de los gastos de traslado prevista en el párrafo precedente."

3. En el Capítulo VI, Anexo N° 1 "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", se agrega en la cláusula 6° un nuevo número:

"7.- La Isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, y en el numeral 5 del Título III, ambos del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios de la Superintendencia de Salud."

IV. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N° 80, DE 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

En el Capítulo III "Instrumentos Contractuales", Anexo GES-AUGE "Condiciones para Acceder a la Cobertura de las Garantías Explícitas en Salud", se agrega en la cláusula 6° un nuevo número:

"7.- La Isapre podrá disponer atenciones de salud a distancia, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del Título II, y en el numeral 5 del Título III, ambos del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Beneficios de la Superintendencia de Salud."

V. VIGENCIA

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.- Osvaldo Varas Schuda, Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

Solicitud de Compra

Datos Solicitud	
N° Solicitud: 169	Prioridad: Simple
Emitido por:	PAOLA ANDREA CARDENAS PAVEZ
Unidad Emisora:	605 INTENDENCIA DE FDOS.Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD
Fecha Emisión:	21-03-2024
Motivo:	Publicación en Diario Oficial Circular IF N°462 de fecha 19 de marzo de 2024.
Tipo Moneda:	Pesos Chileno (CLP)
Fecha Asignación:	25-03-2024 17:18
Observación presupuestaria: (uso exclusivo presupuesto)	publicacion diario oficial
V° B° Finanzas Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. <input checked="" type="checkbox"/>	

Detalle:

#	Cantidad	Bien o Servicio	Valor	Total	Ítem Presupuestario
1	1	Publicación en Diario Oficial	1	1	2207001
Total 1 CLP					

Observaciones

Fecha	Nombre Responsable	Observacion	Archivo
25-03-2024 17:18	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	Estimado Danko, favor gestionar requerimiento de acuerdo a lo que se indica. Coordinar con la IF la entrega del documento original para solicitar la publicación. Posterior a la publicación, corresponde generar TD proveedor único con Diario Oficial y solicitar CDP a Finanzas. Es PAC, muchas gracias.	
22-03-2024 10:50	RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	Favor ver VB disponibilidad presupuestaria	

Seguimientos

Fecha	Emisor	Estado	
25-03-2024 17:18	MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	ASIGNADO A EJECUTIVO DE COMPRAS DANKO ALEJANDRO GUTIERREZ BENITEZ	
22-03-2024 11:44	FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A MARCELA PAZ URRUTIA TOLEDO	
22-03-2024 10:50	RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	DERIVADO PARA REVISION A FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	
22-03-2024 09:13	FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	APROBADO Y DERIVADO PARA REVISION A RODRIGO MANUEL SIERRA CONTRERAS	
21-03-2024 17:27	OSVALDO ALEJANDRO VARAS SCHUDA	DERIVADO PARA REVISION A FEE GRACIELA PALACIOS VILLEGAS	